



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.** con NIT: **890.903.818-2** a través de su apoderado general, **EDY ALBERTO VALENCIA OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.712.884** o por quien haga sus veces, que es titular del Contrato de Concesión Minera No. **2793**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **TALCO (SILICATO DE MAGNESIO)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de septiembre de 2011, con el código **DHKO-01** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010351 del 16 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.** con NIT: **890.903.818-2**, representada legalmente por el señor **EDY ALBERTO VALENCIA OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.712.884** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **2793**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **TALCO (SILICATO DE MAGNESIO)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de septiembre de 2011, con el código **DHKO-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el certificado emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde manifieste el estado actual en el que se encuentra el trámite para la obtención de la respectiva licencia ambiental, que no supere los noventa (90) días de su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado: No. 2019080003591 del 07 de junio de 2019, notificado personalmente el 03 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.** con NIT: **890.903.818- 2**, representada legalmente por el señor **EDY ALBERTO VALENCIA OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.712.884** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **2793**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **TALCO (SILICATO DE MAGNESIO)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de septiembre de 2011, con el código **DHKO-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- Los soportes de pago de las Regalías, correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, a través de una transferencia o traslado al fondo de recaudo de la Agencia Nacional de Minería de estos períodos en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- La modificación o corrección del formulario para la declaración de las regalías correspondiente al I trimestre de 2017.
- El formulario para la declaración de regalías del III trimestre de 2019.
- La modificación o corrección de la Póliza de Seguro con No. 65-43-101001938 emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el día 09 de febrero de 2019 hasta el 09 de febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No.2793**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero anual de 2018.
- El pago de regalías del I trimestre de 2018 para mineral de talco, pagado el 08/08/2019, por valor de UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1'048.479).
- El pago de regalías del II trimestre de 2018 para mineral de talco, pagado el 08/08/2019, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'337.052)
- El pago de regalías del III trimestre de 2018 para mineral de talco, pagado el 28/02/2019, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1'193.183).
- El pago de regalías del IV trimestre de 2018 para mineral de talco, pagado el 08/08/2019, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$1'406.509).

Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1274785** del 16 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1274785** del 16 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 16/12/2019





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

